✠

[illegible]

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

Ayuntam.to de 11 de f.o

En la villa de Sanvilla a onze dias del mes de fe brero de mil setecientos y un años los señores Concejo Justicia y Regim.to desta v.a de Sanvilla estando juntos en la sala de Cavildo como lo an de uso y costumbre es a saver D.n Fernando Bueno y Vellan Cavallero del orden de Santiago y Diego Mz. Thomas Alcaldes hordinarios D.n Antonio Salvador de los Cobos Pro.r S.l de los Cobos y que a dicha la Benit. guar dicho y Rgor. Tons vales Regidores Concejo Justicia y Regim.to desta dicha villa dixeron que para el abasto del comun tienen compradas y metidos en su Posito seiscientas fanegas de trigo que a vendido la Real Magestad del Rey nuestro señor. la mitad a precio de [illegible] veinte y siete R.s y la otra mitad a veinte y ocho. y acavado el trigo que se esta panadeando que se vende a ocho mrs. que tiene a dicho precio que para que el Posito tenga alguna ganancia respecto de los cortos precios alquerica comprado de dicha Mag.d por cuyas razones y para que a los comerciantes no les cause admiracion presentes repara con considerable ... mandaron que ... sea cozer y panadear el trigo que quedase de luego que el verano pasado se encamaro en las paneras de dicho Posito a precio de veinte y siete R.s cada fanega y que se den quinze onzas de pan a dicho precio de ocho mrs. pues desta suerte se resarzira la perdida que se padeze en el de dicha Mag.d y el pan se mantendra en el mismo precio dandose todo el resto del año mientras durare dicho trigo las referidas quinze onzas y para que de luego se execute. Mandaron se hegal...

Para que se den 15 onzas de pan a ocho mrs. y se acuda a los Poneres al Posito con veinte y siete R.s por cada f.a de trigo =